ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA 100-7.4.02 DE 2026

CONTRATANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ- VALLE
CONTRATISTA:	JENNYFER ALEJANDRA ARBELÁEZ OSPINA
NIT:	1094944555-1
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 12 DE DIEMBRE DE 2026
VALOR:	CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($4.286.650) M/Cte
CDP:	100 de 15/07/2026
SUPERVISOR:	DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos, **OSCAR ALEJANDRO GARCÍA TRUJILLO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.236.509 de Tuluá - Valle, elegido como Personero del Municipio de Tuluá, mediante Acta de Posesión No. 02 del 29 de febrero del 2024, expedida por la Junta Directiva del Honorable Concejo Municipal de Tuluá, en uso de sus facultades especiales contenidas en el artículo 172 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012. el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto No. 648 de 2017, y, quien para los efectos del presente contrato se denominará la **PERSONERÍA,** ha decidido aceptar la propuesta presentada por **JENNYFER ALEJANDRA ARBELÁEZ OSPINA** identificada con **C.C. 1.094.944.555**, quien participa como persona natural comerciante con establecimiento de comercio denominado **NATIVA DISTRIBUCIONES** quien para efectos de la presente aceptación se denominará el **CONTRATISTA,** teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y en la oferta presentada a través del SECOP II, documentos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado y aceptación. Como consecuencia de lo anterior usted deberá ejecutar el objeto, cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública, en la oferta presentada y de acuerdo a las siguientes condiciones: **PRIMERA: OBJETO: " SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERÍA ELEMENTOS DE ESCRITORIO Y ACCESORIOS DE OFICINA PARA LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TULUÁ VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2026" SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS ($4.286.650) M/CTE INCLUIDO IVA. **FORMA DE PAGO:** La Personería del Municipio de Tuluá Valle del Cauca, cancelará el valor del contrato en forma PARCIAL, de acuerdo al consumo realizado y/o bienes recibidos, previa presentación de la factura y la certificación del Supervisor del contrato del cumplimiento del objeto del mismo a satisfacción y la verificación de los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. La forma de pago está sujeta a los recursos disponibles en la tesorería de la entidad. Con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la forma de pago. Los proponentes al preparar sus ofertas deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Personería Municipal será afectado por las retenciones y deducciones que establece la normatividad vigente en materia tributaria, para lo cual en la etapa precontractual o de selección se deben realizar todas las consultas inherentes a este punto. **CUARTA: GARANTÍAS:** De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un proceso contractual que no supera la mínima cuantía no se exigirán garantías para el presente contrato **QUINTA: SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato será ejercida por la Directora Administrativa y Financiera o quien haga sus veces. **SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente

Contrato, las partes convienen como domicilio el Municipio de Tuluá – Departamento del Valle del Cauca. De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la propuesta y la presente aceptación constituyen el contrato. **SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA Y DEL CONTRATISTA.** Constituyen Derechos y Deberes generales de la **PERSONERÍA.** Para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4 ° de la Ley 80 de 1993; a) Constituyen Derechos y Deberes generales del **CONTRATISTA** para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° del Estatuto de general de Contratación. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** 1) EL **CONTRATANTE** se obliga a efectuar los pagos del contrato en los términos pactados en el presente contrato y a prestar toda la colaboración posible a EL CONTRATISTA para lograr el eficaz cumplimiento del objetivo contratado. 2) Reconocer al CONTRATISTA los gastos en que éste hubiere incurrido que sean de cargo del CONTRATANTE, los cuales deberán ser demostrados para su reclamación. 3) exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4) las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y sean indispensables para cumplir su objeto: **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a suministrar los bienes objeto del contrato en las condiciones técnicas, económicas y de calidad establecidas:

Descripción	Unidad de medida	Marca ofertada	Cantidad	Valor unitario	Valor total
Carpeta desacidificada oficio Carpeta legajadora desacidificada elaborada en cartón de 320 gramos, tamaño oficio, 100% libre de ácidos (incluye gancho legajador), especial para archivos de informes con alto volumen de información. Estándares según Ley General de Archivos para la óptima conservación de los documentos. Gancho legajador elaborado con materiales plásticos libres de ácidos.	UNIDAD	DISPAPELES	720	$2.100	$1.512.000
Lápiz negro grafito No. 2 Graduación HB, diseño hexagonal, borrador resistente al manchado, libre de látex.	UNIDAD	PLATINO	89	$300	$26.700
Bolígrafo tinta negra Bolígrafo clásico con cuerpo transparente para visualizar la tinta. Cuerpo hexagonal o triangular. Punta media 1.0 mm, ancho de línea 0.4 mm	UNIDAD	PLATINO	89	$500	$44.500

Resma impresión-fotocopia carta Gramaje 75 g, papel bond blanco polar, elaborado a base de caña de azúcar. Resma de 500 hojas. Dimensiones 21.6 x 27.9 cm.	RESMA	ZEPELIN	61	$17.500	$1.067.500
DVD virgen + bolsillo CD felpa DVD-R virgen 4.7 GB/120 min, 16X, superficie imprimible + funda protectora de felpa.	UNIDAD	N/A	63	$1.300	$81.900
Resma impresión-fotocopia oficio Gramaje 75 g, papel bond blanco polar, elaborado a base de caña de azúcar. Resma de 500 hojas. Dimensiones 21.6 x 33 cm.	RESMA	ZEPELIN	53	$22.500	$1.192.500
Borrador negro Borrador de miga de pan negro. Caucho vulcanizado.	UNIDAD	PLATINO	40	$500	$20.000
Clips metálicos estándar No.2 Caja x100 unidades.	CAJA	PLATINO	34	$1.250	$42.500
Separadores adhesivos 5 colores 95% plástico + 5% adhesivo.	UNIDAD	DL OFFICE	46	$2.400	$110.400
Sacapuntas Cuerpo metálico. Hoja de corte de acero.	UNIDAD	PLATINO	29	$250	$7.250
Pegante barra 40 g Fácil aplicación, fórmula no tóxica.	UNIDAD	SI PEGA	16	$4.200	$67.200
Marcador borrable rojo tablero Punta redonda 1.5-3 mm.	UNIDAD	OFFI-ESCO	1	$2.900	$2.900
Resaltador Tinta fluorescente, punta biselada.	UNIDAD	PLATINO	14	$800	$11.200
Libro contable 100 hojas (200 folios), cubierta resistente.	UNIDAD	N/A	2	$11.500	$23.000
Marcador borrable negro tablero Punta redonda 1.5-3 mm.	UNIDAD	OFFI-ESCO	3	$2.900	$8.700
Cosedora metálica Capacidad mínima 25 hojas.	UNIDAD	DL OFFICE	2	$11.900	$23.800
Perforadora metálica 2 huecos Capacidad 20-25 hojas.	UNIDAD	DL OFFICE	2	$14.900	$29.800
Pilas alcalinas AAA x2 Paquete por 2 unidades.	DISP X 2	PLATINO	1	$4.900	$4.900
Tijera 7 pulgadas Acero inoxidable, mango de caucho.	UNIDAD	DL OFFICE	1	$4.500	$4.500

Marcador permanente negro Libre de solventes.	UNIDAD	PLATINO	6	$900	$5.400

Aunado a lo anterior el **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a cumplir todas y cada una de las obligaciones surgidas del presente contrato en los siguientes aspectos: Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos, condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta Asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es) y demás erogaciones que se deriven de la ejecución del contrato. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar. Reemplazar los bienes defectuosos o que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de la oportunidad establecida por la entidad, cuando estos presenten fallas en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar a ello. Avisar a la Personería Municipal de Tuluá dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. Avisar a la Personería Municipal de Tuluá, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente que ponga en riesgo la presente contratación. Las demás contempladas en la Constitución y la Ley.

DECIMA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en el estado en que se encuentre, si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones asignadas a EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueden conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** La declaratoria de caducidad deberá hacerse a través de resolución motivada, la cual se notificará a EL Contratista. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente a persona jurídica o natural, nacional o extranjera el presente contrato, sin el consentimiento previo otorgado por escrito por parte de EL CONTRATANTE, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **DÉCIMA SEGUNDA: LEY DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA no podrá prestar el servicio directamente a la personería, sin haberse afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud y pensión (si aplica). **DÉCIMA TERCERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con lo normado en la Ley 80 de 1993, artículo 32, queda entendido que, entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, no existe vinculación laboral alguna, por tratarse de un contrato de prestación de servicios y no de un contrato laboral. **DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Tuluá o donde las partes dispongan, en condiciones óptimas de calidad. **DÉCIMA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará según certificado de disponibilidad presupuestal No. 100 del 15/07/2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, Código de apropiación presupuestal 2.1.2.02.01.004.01 (Comercio al por menor de libros periódicos revistas y artículos de papelería en establecimientos no especializados (papelería). **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. El presente documento se entiende fechado y

firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes contratantes mediante acta que se levantará al respecto, podrán declarar la terminación bilateral de este contrato por las siguientes causas sobrevinientes: a) mutuo acuerdo; b) Fuerza mayor o caso fortuito, previamente comprobados que es imposible continuar su ejecución; c) Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA. Ante la ocurrencia de cualquiera de tales eventualidades, se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, para el pago de los trabajos ejecutados. **PARÁGRAFO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Se podrá suspender temporalmente el contrato, cuando las circunstancias señaladas en los literales a) y b) de la presente cláusula no imposibiliten la continuación para su ejecución; caso en los cuales suscribirán el acta respectiva, donde se hará constar los hechos que la originaron y los acuerdos y constancias a que hubiere lugar, fecha de reiniciación del contrato, y para los efectos del plazo extintivo no se computará el término de suspensión. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previos en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA:** este contrato para todos los efectos legales estará sometido a las cláusulas exorbitantes que según la ley 80 de 1993 son de: Interpretación unilateral. Modificación unilateral. Terminación unilateral. Sometimiento a las leyes nacionales. **VIGÉSIMA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** EL CONTRATISTA declara con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar consagra el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir la inhabilidad o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, éste cederá el contrato, previa autorización escrita de EL CONTRATANTE, o si ello no fuera posible renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en todo, a la legislación colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa y se rige por las disposiciones civiles pertinentes, salvo en las materias reguladas particularmente por la Ley 80 de 1993 y los Decretos que la reglamentan. **VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATANTE impondrá a EL CONTRATISTA, una sanción pecuniaria por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por incumplimiento por parte de este en la ejecución del contrato, que será deducida de los dineros que, por cualquier concepto se le adeuden. **VIGÉSIMA CUARTA: PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser prorrogado si ello fuere necesario, hasta por el mismo término, previa autorización escrita del personero y/o quien haga sus veces. Siempre y cuando se expida por parte del área Administrativa y financiera el certificado de disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA QUINTA: GASTOS:** Todos los gastos necesarios para la legalización del presente contrato, serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica - SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y

pos contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

OSCAR ALEJANDRO GARCÍA TRUJILLO
Personero Municipal

RESPONSABLE ELABORACIÓN	NOMBRE	LUZ AMANDA JARAMILLO VARON (E)	FIRMA	
	CARGO	PERSONERO DELEGADO PARA LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL		